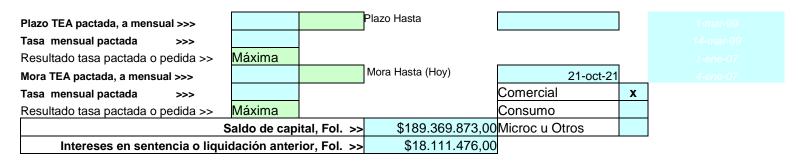
## UZGADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,



Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Ab	onos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
9-jul-21	31-jul-21		1,5			189.369.873,00			Valo	Folio	18.111.476,00	207.481.349,00
9-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		189.369.873,00	22	2.678.932,13	,		20.790.408,13	210.160.281,13
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		189.369.873,00	30	3.664.595,97	•		24.455.004,10	213.824.877,10
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		189.369.873,00	30	3.655.007,57	•		28.110.011,67	217.479.884,67
1-oct-21	21-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		189.369.873,00	21	2.543.726,25	,		30.653.737,92	220.023.610,92
								12.542.261,92	0,0	D	30.653.737,92	220.023.610,92

 SALDO DE CAPITAL
 189.369.873,00

 SALDO DE INTERESES
 30.653.737,92

 TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS
 220.023.610,92





## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05 001 31 03 007 2021 00305 00					
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA					
Demandado(s)	FERNANDO ALONSO MARIN GONZALEZ					
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO					
AUTO	2431V					
INTERLOCUTORIO						

Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (archivo 28 Liquidación Cuaderno Principal).

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba.

La abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN han presentado memorial manifestando su renuncia al poder que venía ejerciendo como representante judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. En vista de lo anterior, se tiene como renunciado al poder que les fue otorgado. Es de anotar que la abogada declaró encontrarse a paz y salvo por concepto de honorarios.

Se requiere al SCOTIABANK COLPATRIA S.A para que nombre un nuevo apoderado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

<u>Juez.</u> (firmada Digitalmente)

fmp

